

TRÁMITE: Evaluación de la solicitud de asignación de Nivel de Calidad de Distribución 2, presentada por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. (ELFEOSA).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el Nivel de Calidad de Distribución 2 para ELFEOSA, para el periodo Noviembre 2010 – Octubre 2011.

VISTOS:

La nota G-30d/GC 097 presentada por ELFEOSA el 16 de septiembre de 2010; el Informe AE DOC N° 477/2010 de 8 de octubre de 2010; todo lo que convino ver, tener presente y.

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante nota G-30d/GC 097 recepcionada el 16 de septiembre de 2010, ELFEOSA solicitó la asignación de nivel de calidad 2 para el periodo Noviembre 2010 – Octubre 2011, adjuntando en medio óptico la lista de localidades, diagramas topológicos, diagramas unifilares y bases de datos de suministros en media tensión y baja tensión.

Que el Informe AE DOC N° 477 de 8 de octubre de 2010, señala que ELFEOSA, cumplió con la entrega de la información especificada en la "Metodología para la Medición y Control de la Calidad de Distribución - Procedimientos de Aplicación General", aprobada mediante Resolución SSDE N° 016/2008 de 28 de enero de 2008, por lo que corresponde aprobar el nivel de Calidad de Distribución 2 para el sistema eléctrico de ELFEOSA, aplicable al periodo Noviembre 2010 – Octubre 2011, para las localidades señaladas en el Anexo de la presente Resolución.

CONSIDERANDO: (Fundamentación legal)

Que el artículo 3 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, determina los principios que deben regir a las actividades relacionadas con la Industria Eléctrica, entre los que se encuentra el principio de calidad que, de conformidad al inciso c) del señalado artículo, obliga a observar los requisitos técnicos que establezcan los Reglamentos.

Que el artículo 6 del Reglamento de Calidad de Distribución de Electricidad aprobado mediante Decreto Supremo N° 26607 de 20 de abril de 2002, establece que el Distribuidor tiene la responsabilidad ineludible de prestar el servicio público de Distribución a los Consumidores Regulados y Consumidores No Regulados ubicados en su zona de Concesión, en el nivel de calidad establecido en este Reglamento, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Que al respecto, el artículo 2 de la norma precitada dispone que, a efectos de este Reglamento, se asigna, entre otros, el nivel de calidad 2 para el Servicio Público de Distribución de las Empresas Distribuidoras, ubicadas en una ciudad o localidad con un número de consumidores establecido en el punto 1 del Anexo al mencionado Reglamento

(menor a 10.000 consumidores) y suministro de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional;

Que el artículo 3 del Reglamento de Calidad de Distribución de Electricidad aprobado mediante Decreto Supremo N° 26607 de 20 de abril de 2002, determina que la asignación de la Calidad del Servicio, conforme al artículo 2 del mismo Reglamento, será realizada por el Distribuidor y aprobada por la Superintendencia; asimismo indica que todos los suministros en Media y Baja Tensión del Distribuidor, deben ser controlados con los índices del nivel de calidad 1, mientras el Distribuidor no solicite la asignación de un nivel de calidad diferente para suministros de Media y Baja Tensión, misma que deberá ser aprobada por la Superintendencia en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la entrega de la solicitud del Distribuidor;

Que la extinta Superintendencia de Electricidad, mediante Resolución SSDE N° 016/2008 de 28 de enero de 2008, aprobó la "Metodología para la Medición y Control de la Calidad de Distribución - Procedimientos de Aplicación General" que, en el numeral 1, del Capítulo I, relativo al Nivel de Calidad, señala que la solicitud para el nivel de calidad 2 deberá presentarse a la Superintendencia de Electricidad hasta treinta (30) días hábiles administrativos antes del inicio del primer semestre de control, del periodo noviembre - octubre. Asimismo, indica que la asignación del nivel de Calidad 2, tendrá validez por dos semestres de control, vale decir, que el Distribuidor deberá actualizar la solicitud anualmente.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que de acuerdo a la información presentada por ELFEOSA, fue analizada en función del cumplimiento de los incisos a), b), c) y d) del numeral 1 de la "Metodología para la Medición y Control de la Calidad de Distribución - Procedimientos de Aplicación General", se establece lo siguiente:

Con relación al cumplimiento del inciso a) de la "Metodología para la Medición y Control de la Calidad de Distribución - Procedimientos de Aplicación General", el cual establece la presentación de una lista de las localidades para las cuales la empresa distribuidora solicita nivel de calidad 2 y descripción de la disponibilidad de oficinas regionales, ELFEOSA en el archivo "LOCALIDADES CALIDAD 2.xls" presentó la lista de las localidades para las cuales solicita nivel de calidad 2, incluyendo el número de consumidores por localidad. En el archivo "OFICINAS REGIONALES CALIDAD 2 (NOV09-OCT10).doc" presentó lista de oficinas regionales, describiendo personal asignado y horarios de atención, por lo que revisada esta información no presentan observaciones.

Con relación al cumplimiento del inciso b) de la "Metodología para la Medición y Control de la Calidad de Distribución - Procedimientos de Aplicación General", que establece la presentación de Diagramas Topológicos que deben incluir a las localidades para las cuales la empresa distribuidora solicita nivel de calidad 2, ELFEOSA presentó noventa y ocho (98) archivos en AutoCAD, correspondientes a los diagramas topológicos de las localidades para las que solicita nivel de calidad 2, por lo que revisados los Diagramas Topológicos, no presentan observaciones.

Con relación al cumplimiento del inciso c) de la "Metodología para la Medición y Control de la Calidad de Distribución - Procedimientos de Aplicación General", que establece la presentación de Diagramas Unifilares, ELFEOSA presentó diez y siete (17) archivos digitales en Autocad, que muestran los centros de transformación, elementos de protección y maniobra, identificando las localidades que requieren Calidad 2, por lo que revisados los Diagramas Unifilares, no presentan observaciones.

Con relación al cumplimiento del inciso d) de la "Metodología para la Medición y Control de la Calidad de Distribución - Procedimientos de Aplicación General", que establece la presentación de base de datos de suministros MT y BT, ELFEOSA presentó dos archivos Access con esta información, por lo que revisadas y analizadas las dos bases de datos y la información presentada relacionada con el listado de localidades para las cuales la empresa distribuidora solicita nivel de calidad 2, no se tiene observaciones.

CONSIDERANDO: (Conclusiones)

Que por todo lo expuesto, en aplicación de la "Metodología para la Medición y Control de la Calidad de Distribución - Procedimientos de Aplicación General", aprobada mediante Resolución SSDE N° 016/2008 de 28 de enero de 2008 y en mérito a las consideraciones del Informe AE DOC N° 477/2010 de 8 de octubre de 2010, emitido por la Dirección Regional de Control de Operaciones y Calidad, se concluye aprobar el Nivel de Calidad de Distribución 2 para el sistema eléctrico de ELFEOSA en las localidades señaladas en el Anexo de la presente Resolución, para el periodo Noviembre 2010 – Octubre 2011.

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa. En tal sentido, se aprobó el Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009, que en su artículo 3 determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

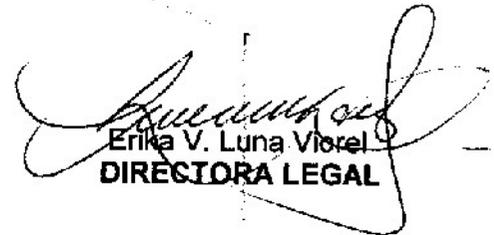
ÚNICO. Aprobar el Nivel de Calidad de Distribución 2 para el Sistema Eléctrico de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. (ELFEOSA), de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para el periodo Noviembre 2010 – Octubre 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nelson Caballero Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Erika V. Luna Viole
DIRECTORA LEGAL

S.N.Q.

ANEXO 1 - RESOLUCIÓN AE N° 508/2010
TRÁMITE N° 975
La Paz, 21 de octubre de 2010

ANEXO 1
LOCALIDADES APROBADAS CON NIVEL DE CALIDAD 2
PERIODO NOVIEMBRE 2010 - OCTUBRE 2011

N°	CODIGO	DESCRIPCION DE LOCALIDAD	N°	CODIGO	DESCRIPCION DE LOCALIDAD
1	701	HUANUNI	41	828	INQ-LOMA LINDA
2	702	REALENGA	42	829	AGUA RICA
3	703	SORA SORA	43	830	CIRCUATA
4	706	IRUMITA	44	831	CAÑAMINA
5	707	JIQUILLA	45	832	VILLA BARRIENTOS
6	708	CORIVIRI	46	833	VILLA KHORA
7	709	HUAYÑAPASTO	47	834	LIMON BADO
8	710	KHASA HUASA	48	835	VILLA ANGELICA
9	711	CAYUMALLIRI	49	836	LUJMANI
10	712	BOLIVAR Y SECTORES	50	837	MIGUILLAS
11	714	POPOO Y SECTORES	51	838	PUENTE ALEGRE
12	715	SEPULTURAS	52	839	SIQUIMIRANI
13	716	AVICAYA Y SECTORES	53	840	ESPIGA PAMPA
14	717	LLALLAGUA	54	841	CORICAMAÑA
15	718	JAPO	55	842	VISCACHALA
16	719	AYMAYA Y SECTORES	56	843	ULLUMANI
17	801	QUIME	57	844	TURCULI
18	802	CHOQUETANGA	58	845	SOJETACA
19	803	HUAÑACOTA	59	846	POQUELEOQUE
20	804	CAMILLAYA	60	847	CHECA
21	805	INQUISIVI	61	901	CHALLACOLLO
22	806	CHOROCONA	62	902	TOLEDO
23	807	SITA	63	903	CULLURI
24	808	PULCHIRI	64	904	CORQUE
25	809	CHARAPAXI	65	905	ANCARAVI
26	810	LACAYOTINI	66	906	OPOQUERI
27	811	PENCA LOMA	67	907	PAYRUMANI
28	812	LICOMA	68	908	HUACHACALLA
29	813	ICHUCA	69	909	HUAYLLAS
30	814	SURI	70	910	VILLQUE
31	815	HUARITOLLO	71	911	ALTUZANI
32	816	CAJUATA	72	912	CAYPANA
33	818	TOJRA	73	913	CENTRAL
34	819	RICA RICA	74	914	BELEN
35	820	QUEACONI	75	917	SABAYA
36	821	VILOCO	76	918	PISIGA
37	822	COLQUIRI Y SECTORES	77	919	CHIPAYA
38	823	CHILAYA	78	920	COIPASA
39	824	CARACOLLO Y SECTORES	79	921	VILLA VITALINA
40	825	MIGUILLA Y SECTORES			

ANEXO 2
OFICINAS REGIONALES DE ELFEOSA

QUIME:	Plaza Murillo, Teléfono N° 22136653.
HUANUNI:	Calle Lizárraga entre pasaje Julio Romano y Castro S/n, Teléfono N° 25520399.
HUACHACALLA:	Calle La Paz entre Avenida Oruro y Bolívar (Plaza Principal, 25 de Julio).
LICOMA:	Plaza Principal.
CAJUATA:	Plaza Principal, Teléfono 2137285 de Of. ENTEL.
CIRCUATA:	Plaza Principal.
CORQUE:	Avenida Oruro s/n, Plaza Principal.
PISIGA:	Bolívar y Av. Comercio s/n.
SABAYA:	Carretera Principal Oruro-Sabaya.
SIQUIMIRANI:	Plaza Principal.